JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-34-002-2021-00327-00
Demandante: Manuel Yesid Hernández Corredor
Demandada: Secretaría de Movilidad Bogotá

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Una vez revisado el contenido de la demanda y los respectivos anexos, el Despacho **dispone**:

Inadmitir la demanda de la referencia, para que el demandante en el término de dos (2) días, so pena de rechazo,[1] proceda a lo siguiente:

1.- Elaborar un acápite de pretensiones, en el que se exprese con **precisión** la norma que pretende hacer cumplir.

2.- Acreditar que **previamente** a la presentación de la demanda de la referencia, agotó el requisito de procedibilidad de que trata el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 393 de 1997 y numeral 3 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el propósito expreso de constituir renuncia, del que pueda desprenderse que, solicitó el cumplimiento de una **normativa específica**.

Pues si bien observa el Despacho que el actor aportó copia de un escrito de constitución de renuencia presentado ante la accionada, de este no puede inferirse que se solicitó el cumplimiento de disposiciones con una unidad normativa específica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

[1] Artículo 12 Ley 393 de 1997